

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/404619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R197/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de junio de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de junio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **404619**, consistente en lo siguiente: **"¿Quiero que me entregue la información sobre el Hospital de Especialidades que se construye en la ciudad de Juchitán Oaxaca por parte de Grupo México, de acuerdo a la información pública, el hospital tiene un costo de 270 millones 210 mil 061 pesos con 28 centavos, entonces me interesa saber el desglose del presupuesto, que extensión tiene, quién la construye y según las autoridades concluirá el próximo mes de octubre? ... También saber cómo será el apoyo o contribución en dinero de Grupo México, cómo es la contribución del recurso del gobierno federal y del gobierno de Oaxaca."** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio número: SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 35 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 6 de junio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **404619**, se informa lo siguiente.

Por lo que respecta a su cuestionamientos donde desea información **sobre el Hospital de Especialidades que se construye en la ciudad de Juchitán Oaxaca por parte de Grupo México**, se informa al solicitante que mencionada información está

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

dentro de la competencia de la Secretaría de Salud, tomando en cuenta lo señalado en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Secretaría antes mencionada para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Salud, ya que es la facultada para conocer **proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;** y quien podrá emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **404619** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Sicc/iahf